



# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

### PRIMERA SECCION

TOMO LXX

Aguascalientes, Ags., 26 de Febrero de 2007

Núm. 9

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

Decretos Números: 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291 y 292.

PODER EJECUTIVO

SISTEMA DIF ESTATAL.

INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

INDICE

Páginas 51 y 52.

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

manos, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006.

SEGUNDO.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cumplió razonablemente con las disposiciones legales en cuanto a Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- Se ordena a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para presentar en un plazo razonable ante la Contaduría Mayor de Hacienda, los Manuales y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto y la Administración de los Recursos, establecidos por la actual Administración para el ejercicio del gasto.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los quince días del mes de febrero del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de febrero del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**José de Jesús Santana García,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. José Francisco Ortiz Rodríguez,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

15 de febrero del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 289**

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006.

SEGUNDO.- El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, cumplió razonablemente con las

disposiciones legales en cuanto a Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los quince días del mes de febrero del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de febrero del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**José de Jesús Santana García,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. José Francisco Ortiz Rodríguez,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

15 de febrero del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 290**

PRIMERO.- Se revisó la Cuenta Pública del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, correspondiente al Segundo Semestre del año 2005, en donde se ordena al H. Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, se apegue a la Ley de Ingresos en lo que respecta al cobro de licencias para conducir y pensión municipal, así como evitar los cobros de conceptos tales como fotografía y venta de material, que no están contemplados en dicha Ley.

De la misma manera existen infracciones de tránsito que no se cobraron conforme a la citada Ley de Ingresos, se realizaron descuentos por \$22,152.00 en el concepto de infracciones a consideración del personal del área de Seguridad Pública, los cuales no proceden por no estar contemplados en la Ley, por lo que el Director de Seguridad Pública tendrá que reintegrar la cantidad señalada a las arcas municipales para resarcir dicho quebranto.